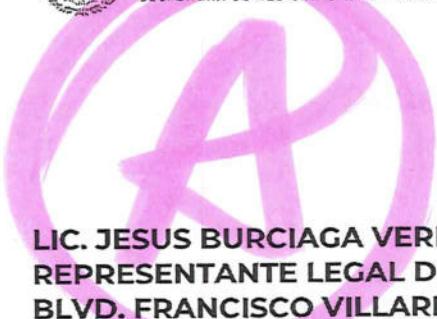




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LIC. JESUS BURCIAGA VERDUZGO

REPRESENTANTE LEGAL DE BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3

BLVD. FRANCISCO VILLARREAL TORRES NO. 11500

COLONIA PARTIDO SENECÚ

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

C.P. 32545

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. SG.CA.08-2022/053
Chihuahua, Chihuahua. A 19 de septiembre de 2022

NRA: BME0803701267

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0778/08/22 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua el 30 de Agosto de 2022, con fundamento en los Artículos 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, se expide a la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3, la presente.....

LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-004-2022

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, ubicado en Blvd. Francisco Villarreal Torres no. 11500, Colonia Partido Senecú de Ciudad Juárez, Chihuahua; con número de registro ambiental BME0803701267, cuya actividad productiva es la manufactura, distribución, compra-venta y comercialización de vehículos todo terreno, con una capacidad instalada de producción anual de

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Vehículo todo terreno para fines recreativos de 2 y 4 pasajeros	25,000	Piezas

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32589 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 636-6166687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



José Luis Rendón Tomí^{12/10/2022}



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: BME0803701267
SC.CA.08-2022/053

El funcionamiento y operación de la empresa **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme lo señala el Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención a Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Juárez, Chihuahua.....

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **BRP MÉXICO, SA DE C.V., PLANTA 3**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32690 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de calentamiento indirecto que operan con combustibles fósiles, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- c. Deberá cumplir con la NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta.....

OCTAVA- BRP MÉXICO, SA. DE CV., PLANTA 3, deberá presentar el estudio de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera y las características de los dispositivos de control de las emisiones, como se señala en los apartados 2.2 y 2.3 del Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única, en un plazo de 30 días a partir de la expedición de esta licencia.....

NOVENA- La empresa BRP MÉXICO, SA. DE CV., PLANTA 3, deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques de proceso, en la que se registre: nombre, marca, capacidad nominal, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA- Las descargas de aguas residuales de la empresa BRP MÉXICO, SA. DE CV., PLANTA 3, deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....

DÉCIMA PRIMERA- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa BRP MÉXICO, SA. DE CV., PLANTA 3, de los residuos peligrosos generados, descritos como:

Basura industrial (servilletas, toallas, trapos, papeles, filtros, epp y otros sólidos contaminados con grasas y aceites)	60.0 Toneladas
Lodos de la planta de tratamiento de agua residual	150.0 Toneladas
Lodos del sistema E COAT	100.0 Toneladas
Contenedores vacíos de metal y plástico que contuvieron sustancias peligrosas	10.0 Toneladas
Pintura en polvo con arena residual	80.0 Toneladas
Anticongelante usado	11.0 Toneladas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: BME0803701267
SG.CA.08-2022/053

Aceite gastado o residual	5.0 Toneladas
Lámparas fluorescentes y otras	0.30 Toneladas
Residuos de grasa	2.0 Toneladas
Baterías de diferentes tipos usadas o dañadas	2.0 Toneladas
Mezcla de líquidos inflamables	6.0 Toneladas
Rebabas y polvo de metal contaminada	100.0 Toneladas
Baterías ácido plomo usadas o dañadas	15.0 Toneladas
Químicos obsoletos, usados o contaminados	3.0 Toneladas
Biológico infecciosos no anatómicos	0.04 Toneladas
Biológico infecciosos punzo cortantes	0.04 Toneladas

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

DÉCIMA SEGUNDA- La empresa **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, deba manifestar otros residuos que sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA- La empresa **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA- La empresa **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA- La empresa **BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 3**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: BME0803701267
SG.CA.08-2022/053

responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **BRP MÉXICO, SA DE CV, PLANTA 3**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA- Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa **BRP MÉXICO, SA DE CV, PLANTA 3**, del Lic. Jesús Burciaga Verduzco.....

DÉCIMA OCTAVA- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,
Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0778/08/22
LAU-CHIH-004-2022

GAHS/RAMC/CTT

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166687
contaminante@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA